

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No.

Fecha: 24 DE SEPTIEMBRE DE 2021

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Folio	Cuad.
41001 4003004 2017 00469	Verbal	MARIA NANCY QUIROZ TRUJILLO	MEDARDO MUÑOZ MONTEALEGRE	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia 14 de octubre de 2021 - hora 8:00 a.m.	23/09/2021		
41001 4003004 2018 00558	Ejecutivo Singular	CASTRO ASOCIADOS ADMINISTRADOR DE NEGOCIOS INMOBILIARIOS INMOBILIARIA CASANI S.A.S.	RICARDO RIVAS RAMOS	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia 11 de noviembre de 2021 - hora 8:00 a.m.	23/09/2021		
41001 4003004 2018 00558	Ejecutivo Singular	CASTRO ASOCIADOS ADMINISTRADOR DE NEGOCIOS INMOBILIARIOS INMOBILIARIA CASANI S.A.S.	RICARDO RIVAS RAMOS	Auto ordena ampliarembargodineros	23/09/2021		
41001 4003004 2018 00843	Ejecutivo Singular	JAIME HUMBERTO RIVERA	DIEGO FERNANDO MEDINA SALGADO	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia 21 de octubre de 2021 - hora 8:00 a.m.	23/09/2021		
41001 4003004 2019 00798	Ejecutivo Singular	RF ENCORE S.A.S.	ALEJANDRA MONTAÑA	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia 04 de octubre de 2021 - hora 8:00 a.m.	23/09/2021		
41001 4003004 2021 00412	Verbal	ROCIO RIVEROS DIAZ	SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR SA	Auto admite demanda	23/09/2021		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS
ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 24 DE SEPTIEMBRE DE 2021, SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL
TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

NESTOR JOSE POSADA CASTELLANOS
SECRETARIO

CONSTANCIA SECRETARIAL.- Neiva, 20 de agosto de 2021.- En la fecha dejo constancia que la diligencia señalada para el día de hoy no se pudo llevar a cabo, en razón a que hay una diligencia de inspección judicial programada para el mismo día que se extenderá hasta las horas de la tarde. Pasa al despacho de la señora Jueza.

GERMAN CARDENAS MORERA
Escribiente.-



República de Colombia
Rama Judicial
Juzgado Cuarto Civil Municipal de
Neiva

Neiva, 23 SEP 2021

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	JAIME HUMBERTO RIVERA
DEMANDADO	DIEGO FERNANDO MEDINA SALGADO
RADICACIÓN	2018-00843-00

Atendiendo la anterior constancia, se reprograma la diligencia señalada en audiencia anterior que no se puede llevar a cabo por las anteriores razones, por lo que el Juzgado,

DISPONE:

1º.- Para efectos de llevar a cabo la diligencia programada en audiencia anterior, se señala:

El día 24 de Octubre de 2021, a las 8:00am

Se advierte a las partes que la audiencia se hará virtualmente por la aplicación TEAMS, por lo que se enviará el link de la reunión a los correos electrónicos reportados a la fecha de hoy. En caso contrario será carga procesal de los apoderados judiciales informar a sus poderdantes y testigos del link que enviara el Juzgado para la reunión virtual en la aplicación TEAMS. Se requiere a las partes, testigos y apoderados verificar previamente su conexión a internet, quienes deberán unirse a la reunión virtual de manera independiente y por separado. Lo anterior para asegurar una óptima conexión y el cumplimiento de las garantías procesales.

NOTIFIQUESE.

La Juez,


BEATRIZ EUGENIA ORDÓÑEZ OSORIO



República de Colombia
Rama Judicial
**Juzgado Cuarto Civil Municipal de
Neiva**

Neiva, 23 SEP 2021

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	RF ENCORE S.A.S.
DEMANDADO	ALEJANDRA MONTAÑA
RADICACIÓN	2019-00798-00

Agotadas las etapas que preceden, y de conformidad con lo señalado en el numeral 2 del artículo 625 del C.G.P., se convoca a las partes para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 442 del C.G.P., la cual se realizara el día:

El día 4 de Octubre de 2021 a las 8:00am.

Se advierte a las partes que la audiencia se hará virtualmente por la aplicación TEAMS, por lo que se enviará el link de la reunión a los correos electrónicos reportados a la fecha de hoy. En caso contrario será carga procesal de los apoderados judiciales informar a sus poderdantes y testigos del link que enviara el Juzgado para la reunión virtual en la aplicación TEAMS. Se requiere a las partes, testigos y apoderados verificar previamente su conexión a internet, quienes deberán unirse a la reunión virtual de manera independiente y por separado. Lo anterior para asegurar una óptima conexión y el cumplimiento de las garantías procesales.

NOTIFIQUESE.


BEATRIZ EUGENIA ORDÓÑEZ OSORIO
JUEZA.-



República de Colombia
Rama Judicial
Juzgado Cuarto Civil Municipal de Neiva

Neiva 23 SEP 2021

REFERENCIA	
PROCESO	VERBAL
DEMANDANTE	ROCIO RIVEROS DIAZ
DEMANDADO	SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A.
RADICACIÓN	2021-00412

Por reunir el libelo de la demanda los requisitos exigidos por el artículo 82 y 83 del C.G.P., allegados los anexos de que trata el artículo 84 ibídem, el Juzgado:

RESUELVE

1. Admitir la demanda verbal de responsabilidad civil de incumplimiento de contrato, presentada por ROCIO RIVEROS DIAZ por medio de apoderado contra SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A.
2. Impartir el trámite de proceso verbal regulado en la sección primera, Título I, capítulo I del C. G del P, tal como lo ordena el Art. 368 ibídem.
3. Correr traslado a los demandados por el término de veinte (20) días a quien se les hará entrega de los anexos correspondientes.
4. Conceder a la parte actora el término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación del presente auto, para que adelante la notificación personal de este providencia a los demandados con constancia de acuse de recibido en caso de notificación electrónica, so pena de dar aplicación al desistimiento tácito de las diligencias de conformidad con lo reglado en el artículo 317 del C.G.P.
5. Reconocer personería al abogado LUIS HERNANDO CALDERON identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.729.039, portador de la Tarjeta Profesional No. 184.500 del C.S.J, para actuar como apoderada de la demandante, de conformidad con el poder otorgado.

NOTIFIQUESE


BEATRIZ EUGENIA ORDÓÑEZ OSORIO

Jueza



República de Colombia
Rama Judicial
**Juzgado Cuarto Civil Municipal de
Neiva**

Neiva, veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	CASANI S.A.S.
DEMANDADO	LORENA LOPEZ MORALES
RADICACIÓN	2018-00558-00

El apoderado judicial de la parte actora en este proceso, solicita que se amplíe el LIMITE de la MEDIDA DE EMBARGO Y RETENCION del salario que devenga el demandado RICARDO RIVAS RAMOS, y aporta una liquidación del crédito que no incluye los abonos reportados en los depósitos judiciales en favor del proceso de la referencia, que a la fecha ascienden a la suma de \$23'754.025. En consecuencia, no se advierte la necesidad de ampliar la medida cautelar, por lo que se NEGARÁ lo solicitado.

NOTIFIQUESE.


BEATRIZ EUGENIA ORDÓÑEZ OSORIO
JUEZA.-



República de Colombia
Rama Judicial
**Juzgado Cuarto Civil Municipal de
Neiva**

Neiva, 23 SEP 2021

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	CASTRO ASOCIADOS ADMINISTRADOR DE NEGOCIOS
DEMANDADO	LORENA LOPEZ MORALES
RADICACIÓN	2018-00558-00

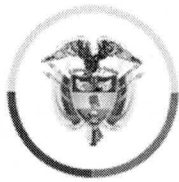
Agotadas las etapas que preceden el artículo 432 del C.P.C., y de conformidad con lo señalado en el numeral 2 del artículo 625 del C.G.P., se convoca a las partes para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 392 del C.G.P., la cual se realizara el día:

El día 11 de Noviembre de 2021, a las 8:00am

Se advierte a las partes que la audiencia se hará virtualmente por la aplicación TEAMS, por lo que se enviará el link de la reunión a los correos electrónicos reportados a la fecha de hoy. En caso contrario será carga procesal de los apoderados judiciales informar a sus poderdantes y testigos del link que enviara el Juzgado para la reunión virtual en la aplicación TEAMS. Se requiere a las partes, testigos y apoderados verificar previamente su conexión a internet, quienes deberán unirse a la reunión virtual de manera independiente y por separado. Lo anterior para asegurar una óptima conexión y el cumplimiento de las garantías procesales.

NOTIFIQUESE.


BEATRIZ EUGENIA ORDÓÑEZ OSORIO
JUEZA.-



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
NEIVA - HUILA

23 SEP 2021

REFERENCIA	
PROCESO	VERBAL
DEMANDANTE	MARIA NANCY QUIROZ TRUJILLO
DEMANDADO	SUCESIÓN INTESTADA DE MEDARDO MUÑOZ MONTEALEGRE
RADICACIÓN	2017-00469

De conformidad con la constancia secretarial que antecede y como quiera que los señores HERNANDO MUÑOZ LOSADA y ALBA ROCIO MUÑOZ LOSADA, no manifestaron su intención e interés de continuar siendo parte del proceso. En consecuencia, el Despacho dará aplicación de lo previsto en el artículo 317 del C.G.P., y tendrá por desistida la intención de ser parte procesal de las citadas personas

Así mismo, con el fin de continuar el previsto en el artículo 17 de la Ley 1561 de 2012 en lo que respecta a la diligencia de alegaciones y fallo, se convoca a las partes para el día:

14 de Octubre de 2021, a las 2:00pm

Finalmente se advierte a las partes que la audiencia se hará virtualmente por la aplicación TEAMS, por lo que se enviará el link de la reunión a los correos electrónicos reportados a la fecha de hoy. En caso contrario será carga procesal de los apoderados judiciales informar a sus poderdantes y testigos del link que enviara el Juzgado para la reunión virtual en la aplicación TEAMS. Se requiere a las partes, testigos y apoderados verificar previamente su conexión a internet, quienes deberán unirse a la reunión virtual de manera independiente y por separado. Lo anterior para asegurar una óptima conexión y el cumplimiento de las garantías procesales.

NOTIFIQUESE


BEATRIZ EUGENIA ORDÓÑEZ OSORIO
Jueza